

DECRETO N° E-2688/2017 /

COLINA, 27 de Diciembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-872/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016, que promulga el Convenio de Transferencia de fecha 17 de Marzo de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Proyecto denominado Construcción Ciclovía Avenida San Martín entre Coquimbo y Terminal, código BIP 30420472-0. **2)** Resolución Exenta N° 2857 de fecha 07 de Diciembre de 2017, del Gobierno Regional (Intendencia). Que aprueba la modificación de convenio de Transferencia. **3)** Memorandum N° 825/17 de fecha 25 de Diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite Modificación de Convenio Transferencia de recursos suscrita con fecha 14 de Noviembre de 2017, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la modificación del Convenio de Transferencia de fecha 14 de Noviembre de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del Proyecto denominado Construcción Ciclovía Avenida San Martín entre Coquimbo y Terminal, código BIP 30420472-0; en el siguiente tenor:

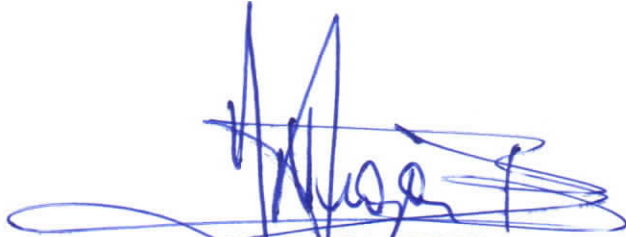
- Las partes comparecientes por este acto vienen en modificar el plazo estipulado en la cláusula octavo del convenio de transferencia respecto del término acordado para la efectiva realización del proyecto, acordando que éste no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos.
- De esta forma el inciso tercero, de la citada cláusula octavo, se modifica quedando como sigue: Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva realización de las obras no podrá exceder de catorce meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega de/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

2.- En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de Transferencia individualizado en la clausula primera del presente instrumento, promulgado con el Decreto Alcaldicio N° E-872/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/EAQ/AQL/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



E-2688/2017
27-12-2017



MEMORÁNDUM N° 825 /2017

Ant.: "Construcción Ciclovía avenida San Martín, entre Coquimbo y Terminal".

Mat.: Solicita decretar modificación de convenio.

Adj: Resolución Exenta N° 2857 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con fecha 07 de diciembre de 2017.

Colina, 26 DIC 2017

DE : SR. ALVARO QUILODRAN LETTICH
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

A : SR. DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Por medio del presente, solicito a usted, decretar modificación de convenio suscrito el 14 de noviembre de 2017, entre el Gobierno Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Colina del proyecto "**Construcción Ciclovía avenida San Martín, entre Coquimbo y Terminal**", Código BIP 30420472-0, las partes comparecientes vienen en modificar el plazo estipulado en la cláusula OCTAVO del convenio de transferencia que fue aprobado por resolución exenta N°1052, de 26 de abril de 2016 y promulgado según Decreto Alcaldicio N°E-872/2016, de 12 de mayo de 2016, respecto del termino acordado para la efectiva realización del proyecto, acordando que este no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde el acta de entrega de los respectivos terrenos.

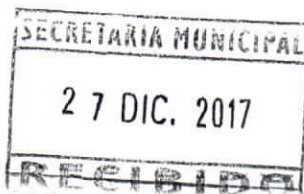
Saluda atentamente,



ALVARO QUILODRAN LETTICH
DIRECTOR (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AQL/sy
Distribución:

- Secretaría Municipal ✓
- Secplan
- Archivo





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2857

SANTIAGO, 07 DIC 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; Resolución Exenta N° 1052 de 26.04.2016 de este Gobierno Regional, que aprueba convenio de transferencia; Oficio Ord. N° 145 de 07.11.2017 de la Municipalidad de Colina; Memorandum N° 926 de 13.11.2017, del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional; y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 17 de marzo de 2017, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto "**Construcción ciclovía Avenida San Martín, entre Coquimbo y Terminal**", código BIP: 30420472-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1052, de 26 de abril de 2016;

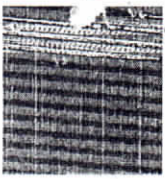
2°. Que, de acuerdo a lo estipulado la cláusula octavo del convenio de transferencia, el plazo de vigencia comenzara a regir "*desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe*" agregando en su párrafo tercero que "*la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de diez (10) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos (s), según las respectivas actas de entrega*";

3°. Que, de acuerdo con lo indicado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación resulta necesario ampliar el plazo a fin de obtener la recepción SERVIU para el proyecto;

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2017, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Colina, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 17 de marzo de 2016, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Ciclovía Avenida San Martín, entre Coquimbo y Terminal", convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1052 de 2016 de este Servicio

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por este acto vienen en modificar el plazo estipulado en la cláusula octavo del convenio de transferencia, respecto del término acordado para la efectiva realización del proyecto, acordando que éste no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos.

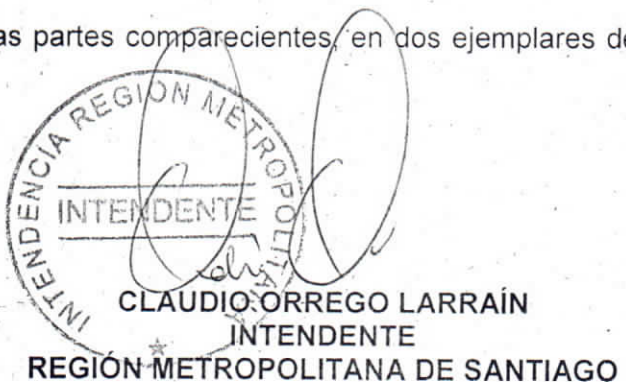
De esta forma el inciso tercero, de la citada cláusula OCTAVO, se modifica, quedando como sigue: "Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva realización de las obras no podrá exceder de catorce (14) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega."

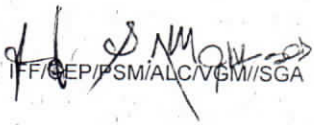
TERCERO En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes comparecientes, en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


IFF/CEP/PSM/ALC/VGM/SGA





DECRETO N°: E-872/2016 /

COLINA, 12 de Mayo de 2016.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Providencia N° 1106 de fecha 05 de mayo de 2016 del Sr. Alcalde, mediante el cual remite ORD. N° 01445 del Gobierno Regional, adjuntando copia de los convenios de transferencias y sus respectivas resoluciones aprobatorias de aquellos proyectos aprobados por el Consejo Regional en el marco de la glosa correspondiente a la compensación del Transantiago año 2015. 2) Resolución exenta N°1052 de fecha 26/04/2016 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio de Transferencia, suscrito con la Municipalidad de Colina; 2) Memorandum N° 361/2016 de la Secretaría Comunal de Planificación (S), de fecha 10 de mayo de 2016, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio correspondiente. 3) Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Colina, de fecha 17 de marzo de 2016; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promúlgase el **Convenio de Transferencia**, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN** y la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El Gobierno Regional Metropolitano, se compromete a transferir la suma total de \$ 79.813.361.- (setenta y nueve millones ochocientos trece mil trescientos sesenta y un pesos), que corresponde al total del proyecto que se detalla a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional:

N° Código BIP	Nombre del Proyecto	MONTO \$
30420472-0	CONSTRUCCION CICLOVIA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE COQUIMBO Y TERMINAL	79.813.361.-



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/EAQ/ACA/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Av. Colina 700, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2016, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Regional), y artículo Cuarto Transitorio de la Ley 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA AVENIDA SAN MARTÍN, ENTRE COQUIMBO Y TERMINAL**", código BIP 30420472-0, aprobado mediante acuerdo N° 288-15, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 16 de diciembre de 2015, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$79.813.361.- (setenta y nueve millones ochocientos trece mil trescientos sesenta y un pesos)**, que corresponde al total del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional.

N° Código BIP	Nombre del Proyecto	MONTO \$
30420472-0	CONSTRUCCIÓN CICLOVIA AVENIDA SAN MARTÍN, ENTRE COQUIMBO Y TERMINAL	79.813.361

En el evento que la ejecución del proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará los **\$ 79.813.361.- (setenta y nueve millones ochocientos trece mil trescientos sesenta y un pesos)** En caso contrario el proyecto deberá ser enviado a reevaluación de acuerdo con lo dispuesto en el 02 5.9 de las Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales



La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Una transferencia inicial equivalente al 10% del valor contrato del proyecto, una vez recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno respectiva.

Una vez contratadas las obras del proyecto y rendida la transferencia inicial, se transferirán recursos según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del contrato, el restante 10% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales y del avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTO del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, a la presente cláusula y a la anterior, y del expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del proyecto, según lo establecido en la cláusula OCTAVO, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula DECIMO, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, dentro de los 30 días corridos siguientes, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Así mismo, deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras.

En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a los diez (10) meses que establece la cláusula OCTAVA, la solicitud de aumento de plazo deberá **ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo**.

42



DEPARTAMENTO JURIDICO



44

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVA.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 60 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

Para los efectos de lo indicado en la presenta cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, como máximo, diez días después de que se notifique que se encuentra totalmente tramitada la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá::

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

Handwritten signature



SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato proporcionado por el Gore, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el suyo. La permanencia de éste será mientras dure el contrato.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. Asimismo, deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa de inversión deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultara al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias siguientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para concluir el proceso de licitación, con la firma del decreto de adjudicación. En casos fundados, y no atinentes a la entidad receptora, ésta podrá solicitar formalmente la extensión de plazo para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de diez (10) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

ced



NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras del proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos de la ejecución del proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque



DEPARTAMENTO JURIDICO



44

señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde (sa) del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

MEL/BE/MRT/AMM/SGA/fgd